



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Menor Cuantía
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2019-01346</b> -00
<b>Tema</b>	Pone en conocimiento – No accede

Se incorpora al expediente memorial que antecede allegado por la parte actora mediante el cual solicita la remisión de los oficios dirigidos a las entidades bancarias por la Secretaría del Despacho en virtud del Decreto 806 de 2020.

No obstante lo anterior, una vez revisado el expediente se tiene que la única medida cautelar decretada fue el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor con placas IAQ-109 registrado en la Secretaría de Movilidad de Envigado. Pues, la solicitud de embargo de las cuentas bancarias fue denegada toda vez que los bienes objeto de embargo deben ser debidamente identificados de conformidad con el inciso 4 del artículo 83 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto no es posible acceder con lo solicitado por la parte actora.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Civil 010  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05ddbb312f7da68d63e17e5cbb88d45ed7b7e06b49065be08d34711a5bd42052**

Documento generado en 02/08/2021 11:14:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**